

RESOLUCION N° 21960

VISTO:

El expediente CO-0062-01678767-3 (PC) adjunto CO-0062-01681256-2 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal conforme y realice las gestiones para capacitar Equipos de Rastreadores de casos sospechosos de Covid-19, para desempeñar tareas de detección y seguimiento de contactos estrechos de contagiados, con el objetivo de realizar diagnósticos tempranos para evitar la transmisión de la enfermedad en período asintomático. Esta tarea deberá realizarse en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º: Los Equipos de Rastreadores podrán estar conformados por personal municipal, situación que se deberá evaluar en el marco del Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las gestiones pertinentes con la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Católica de Santa Fe, para que los estudiantes de las carreras que acrediten una formación pertinente para realizar esta labor, puedan sumarse a los equipos de rastreadores. Las horas dedicadas a la misma podrán ser contempladas como parte de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías presentes en el plan de estudio de la carrera de cada estudiante. A su vez, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con las Instituciones que considere pertinente a los fines de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 21960

Art. 3°: Serán funciones del Equipo de Rastreadores, entre otras que se consideren oportunas:

- a) Contactar a las personas que hayan sido testeadas por sospecha de Covid-19, independientemente de que cuenten o no con el resultado de dicho testeo, para recolectar información sobre sus contactos estrechos;
- b) Comunicarse con los contactos estrechos a fin de recomendar el aislamiento preventivo por catorce (14) días y constatar la presencia de síntomas;
- c) Asesorar sobre las medidas a tomar en caso de presencia de síntomas;
- d) Facilitar información para recibir las ayudas sociales necesarias para el cumplimiento del aislamiento preventivo;
- e) Realizar de manera remota - teléfono, videollamada u otro medio similar, el seguimiento de las personas rastreadas.

Art. 4°: Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 5°: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller